

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

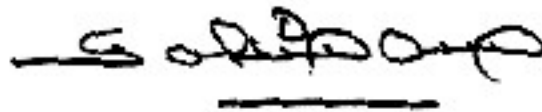
Rad. 2020-00257

Clase: Ejecutivo

De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en armonía con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Allegue demanda digital, legible.
- 2.-Acredite el apoderado de la parte demandante, que la dirección electrónica informada se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarlo y allegar constancia de ello.
- 3.- Allegue certificado de tradición, con los gravámenes que lo afecten, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL Nro. 29 hoy 26 DE AGOSTO DE 2020, a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros